



**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
PRESENTE:**



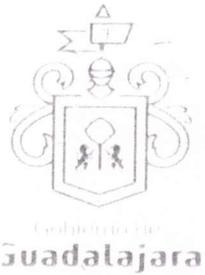
A las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como la Comisión Edilicia de Medio Ambiente en su carácter de coadyuvante, con fundamento en los artículos 99, 107 fracción I, 109 fracciones XIII y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve la iniciativa de la Regidora Verónica Flores Pérez, para la realización de una auditoria sobre el proceso que se genera en los espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A de C.V. lo anterior con base en los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 20 de noviembre de 2020 en sesión ordinaria fue presentada al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de Turno 182/20.

II. Mediante oficio 4163/20 con fecha 26 de noviembre de 2020 la Secretaria General remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y dictaminación, la cual expone lo siguiente:

*La presente página 1 de 14, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante así como la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del Turno 182/20, que tiene por objeto la realización de una auditoria sobre el proceso que se genera en los espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A de C.V.*



Secretaría General

00337 F-242

SECRETARÍA GENERAL

TURNO 182/  
Oficio 4163

**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.  
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.  
PRESENTE.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 159, III, 165, IV y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 20 de noviembre de 2020, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a la de Medio Ambiente, la siguiente:

**182/20** Iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para la realización de auditoría sobre el proceso que se genera en los espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A. de C.V.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, II del código en cita, para lo que le anexo el original de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco. 25 de noviembre de 2020.

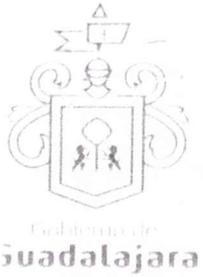
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020".

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.**

C.c.p. - Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, Comisión Edilicia de Medio Ambiente - Para su conocimiento y efectos correspondientes.  
C.c.p. - Minutario  
C.c.p. - Archivo  
VMSO (Unidad de Enlace con el Ayuntamiento)

La presente página 2 de 14, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante así como la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del Turno 182/20, que tiene por objeto la realización de una auditoría sobre el proceso que se genera en los espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A de C.V.



Gobierno de  
Guadalajara

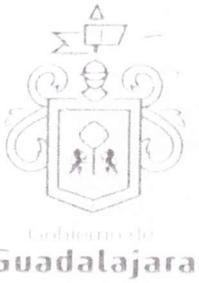
CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:

13:00h sin  
24 NOV 2021  
ady  
RECIBIDO  
en digital

La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la realización de un procedimiento de supervisión y auditoría sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los residuos diversos que se generan en los distintos espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A. de C.V.**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de las atribuciones y responsabilidades más importantes, consignadas en el artículo 115 Constitucional, con las que cuenta el Ayuntamiento es sin duda el servicio de aseo público. Su importancia radica en el hecho de que representa no sólo una práctica prioritaria y fundamental para el interés colectivo —pues de su adecuada prestación dependen desde cuestiones económicas hasta de salubridad—sino también uno de los engranajes más representativos del funcionamiento y la operación de ciclos económicos en una sociedad. Resulta indispensable realizar un proceso de tratamiento, recolección y disposición final de los residuos que resulten de las diversas actividades económicas para que estas puedan continuar realizando en tiempo y forma, con condiciones de sanidad y adecuado desempeño operativo, si lo que se pretende es desarrollar un proceso económico óptimo en la sociedad.

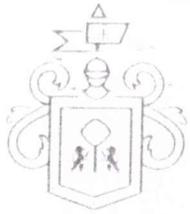


Desde el año de 1994 hasta la fecha, el servicio de aseo público en el Municipio de Guadalajara se encuentra concesionado y, a lo largo de los años en que este contrato ha mantenido su vigencia, sólo han existido algunas variaciones que han requerido de adaptarse a las nuevas condiciones en las que la normativa aplicable establece para el proceso de recolección de residuos en nuestro país y, por supuesto, en el estado de Jalisco.

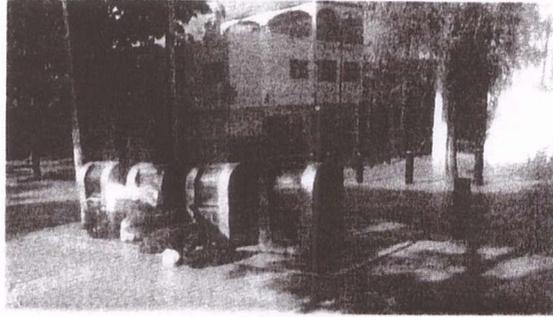
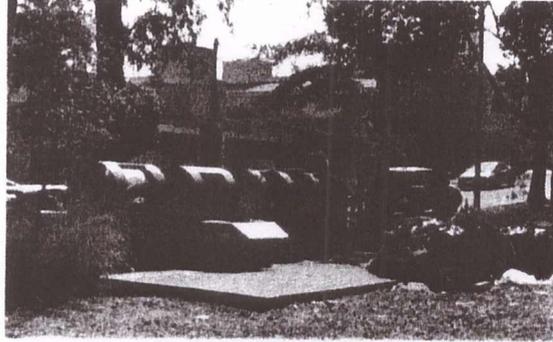
En términos generales, a lo largo de diversas administraciones municipales se ha logrado consolidar una dinámica de supervisión constante al modelo de prestación de este importante servicio público, con ligeras atenuantes o diferencias que han requerido eventualmente de la revisión minuciosa de los alcances, términos y objetivos que se estipularon en el contrato original de concesión desde hace más de dos décadas.

Uno de estos aspectos, de reciente consideración tanto en la normativa municipal como en sus efectos operativos del proceso de recolección ha sido la incorporación de los denominados "Puntos Limpios" que, de acuerdo a las Reglas de Operación que se desprenden del contrato de concesión celebrado con la empresa CAABSA-Eagle Guadalajara S.A. de C.V., se consideran *"infraestructura para el almacenamiento y valorización de los residuos atendiendo a los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos"*. En el mismo sentido, dicho anexo técnico también contempla como lineamientos de recolección, en sus puntos 3.1.6 y 3.1.7, la disposición expresa que tiene la concesionaria de prestar el servicio en tales ubicaciones

Es por esta razón que la presente iniciativa atiende a un tema que en recientes fechas ha sido referido en medios de comunicación respecto al estado de abandono y descuido que guarda la atención de los Puntos Limpios en la ciudad, tanto por parte de la concesionaria como del área administrativa competente del Gobierno Municipal.



Gobierno de  
**Guadalajara**



De acuerdo a la información emitida por parte de la Dirección de Aseo Público, al año 2020 se encuentran funcionamiento 220 Puntos Limpios distribuidos en la ciudad<sup>1</sup>, de los cuales de acuerdo a la Cámara de la Industria de la Transformación en Jalisco, sólo el 12% funcionan adecuadamente<sup>2</sup>, ya que dichos espacios se han convertido en vertederos clandestinos o lugares de almacenamiento de basura que dejan ciudadanos, confiados a que la existencia de dichos puntos constituye garantía de que la autoridad municipal deberá de realizar las acciones para recolectarla. La realidad ante este hecho es que no están equivocados. Si bien es cierto, el tema de la concientización social y el

<sup>1</sup> Fuente: Periódico NTR Guadalajara, Agosto 2020.  
[https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_noticia=153068](https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_noticia=153068)

<sup>2</sup> Fuente: UDGTV. <https://udgtv.com/noticias/jalisco/usuarios-puntos-limpios-evidencian-limitada-capacidad-buzones-reciclar>.

fomento de una cultura del cuidado y preservación al medio ambiente debe de fortalecerse, no obstante, resulta también muy clara la disposición que obliga a la concesionaria a implementar las acciones operativas necesarias para la recolección de residuos en estas ubicaciones.

Basados en estas consideraciones y argumentos, la presente iniciativa propone solicitar la realización de un procedimiento de supervisión y auditoría sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los residuos diversos que se generan en los distintos espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa Eagle Guadalajara S.A. de C.V para efectos de realizar una de compulsas relativa a la incidencia de reportes ciudadanos, denuncias y quejas sobre el servicio público concesionado y, derivado de dicha información, se establezcan las acciones administrativas, operativas y técnicas correspondientes para regularizar la prestación de dicho servicio.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los procedimientos administrativos, jurídicos, técnicos, de supervisión y auditoría que se pretenden implementar

Repercusiones Económicas

No se contemplan.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La auditoría que se propone tiene como finalidad certificar la adecuada prestación del servicio público de recolección de residuos, en los términos establecidos en el contrato de concesión celebrado con la empresa Caabsa-Eagle



Guadalajara, S.A. de C.V., así como sus subsecuentes instrumentos jurídicos suscritos entre la misma y el Ayuntamiento de Guadalajara.

#### Repercusiones Presupuestales

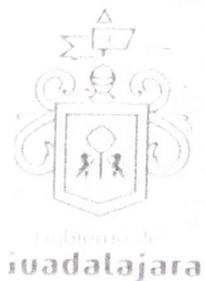
Únicamente aquellas relacionadas con los procesos de gestión administrativa tanto para la realización de los informes, compulsas, registros y procesos de auditoría que se plantean en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

#### **ACUERDO**

**PRIMERO** - Se instruye a la Dirección de Aseo Público en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente a que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la fecha de aprobación del presente acuerdo, remitan a las Comisiones Edilicias dictaminadoras un informe pormenorizado sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los residuos diversos que se generan en los distintos espacios denominados "Puntos Limpios" que se encuentran ubicados en la Ciudad, desde el periodo comprendido del mes de octubre 2018 a la fecha.

**SEGUNDO** - Derivado de la información presentada por la dependencia competente, se instruye a la Contraloría Ciudadana a que realice un procedimiento de compulsas de registros y procesos de supervisión y auditoría con la información existente relativa a la incidencia de reportes ciudadanos, denuncias y quejas sobre el servicio público concesionado, específicamente en lo concerniente a los Puntos Limpios señalados en el resolutivo que antecede para su atención, trámite y, en su

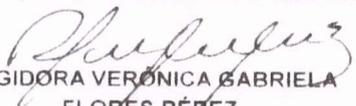


caso, instauración del procedimiento administrativo y de responsabilidad ha lugar correspondiente.

**TERCERO.-** Turnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco a 20 de noviembre del 2020

  
REGIDORA VERÓNICA GABRIELA  
FLORES PÉREZ



III. Derivado del estudio de lo dispuesto por los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, hacemos la siguiente relación de:

### CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra invertido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículo 109 fracción XXII numeral 3 inciso c) y d) en materia de Mantenimiento Urbano, cuenta con las siguientes atribuciones:

*XXII. Servicios Públicos Municipales:*

...

3. *En materia de mejoramiento urbano y aseo público:*

c) *Proponer las acciones que en materia de mejoramiento urbano y aseo público deba emprender el Municipio; y*

d) *Procurar y proponer sistemas para mejorar la imagen visual en el Municipio.*

III. Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente en el artículo 109 fracción XIII, del mismo Código que establece;

a) *Proponer acciones generales para el control de la contaminación auditiva, visual, atmosférica, del agua y suelo; así como para el mejoramiento ambiental, forestal y de las áreas verdes del Municipio;*

Por tanto, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante son competentes para dictaminar el presente turno.

IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares, para la prestación de servicios públicos, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración sujetándose siempre a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

V. El 28 de abril de 2016, el Gobierno de Guadalajara celebró el convenio modificatorio para la prestación del servicio público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio.

De dicho convenio modificatorio se establece dentro de la cláusula segunda, que la concesionaria prestara al municipio, el servicio público de la recolección de los residuos sólidos urbanos en los "puntos limpios", sin embargo, se establece que la Dirección de Aseo Público es quien solicitara por escrito a la concesionaria la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y/o disposición final de los residuos en dichos puntos.

Los denominados "puntos limpios" surgieron a partir del nuevo modelo de gestión de residuos para el municipio de Guadalajara, cuya finalidad de las plataformas de 4 contenedores (Metales, Papel y Cartón, Plástico y PET, Otros) es darle una correcta

separación a la basura, proyecto que suma de manera importante a la agenda a favor del medio ambiente. Para que estas plataformas cumplan con dicho objetivo y se utilicen de manera correcta, se necesita de la concientización social y de la cultura de la ciudadanía hacia el cuidado y preservación al medio ambiente. La mayoría de los reportes, denuncias y quejas se dan a raíz de que no suelen ser utilizados de manera correcta.

VI. La iniciativa materia de este dictamen pretende observar los avances y estadísticas sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los diversos residuos que se generan en los espacios denominados "puntos limpios", con el fin de que se realice un procedimiento de registros y procesos de supervisión con dicha información; no obstante, la cláusula séptima párrafo segundo establece la ya obligación de la concesionaria de proporcionar en cualquier momento los informes de cumplimiento y estadísticos.

Dentro de las reglas de operación del convenio modificatorio para la prestación del servicio público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, es importante conocer los lineamientos de los métodos de recolección 3.1.6 y 3.1.7, por los cuales se rige la concesionaria hacia los llamados "puntos limpios":

3.1.6. Métodos en Puntos Limpios. Consiste en que simultáneamente al recorrido del camión por su ruta, previa petición de la Dirección de Aseo Público, los "peones" de la cuadrilla acudirán a recolectar los residuos sólidos urbanos, que se encuentre ubicados en los conjuntos habitacionales en edificios de forma horizontal o vertical.

3.1.7. Métodos en Puntos Limpios. Consiste en la recolección selectiva por tipo de residuos con el uso de vehículos con adaptaciones hidráulicas y elevadores lifter, previa petición de la Dirección de Aseo Público, los "peones" de la cuadrilla acudirán a recolectar los residuos sólidos urbanos, depositados en los "puntos limpios" por tipo de residuos.

VII. Dentro de las reglas de operación mencionadas en el punto anterior, se establece que el municipio tiene la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar en este caso el método de recolección en los "puntos limpios". En relación a ello, el pasado 07 de febrero del 2021 inicio un operativo por parte del Gobierno de Guadalajara, en el cual se realizó la limpieza y supervisión de los 228 puntos limpios que se encuentran dentro del municipio, recolectando un total de 81 toneladas de basura.

Dado el éxito del operativo al tener una cifra importante en cuanto a recolección y limpieza de estos “puntos limpios”, así como verificar el estado en que se encuentran, es que las comisiones dictaminadoras consideramos viable que a través de la Dirección de Aseo Público en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente se realice un informe pormenorizado de los resultados del operativo, así como de los procesos de recolección que se llevan a cabo.

La dirección de Aseo Publico cuenta con sus atribuciones en el articulo 245 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en el cual establece que para la atención de los asuntos de su competencia cuenta para este caso con el área de supervisión de concesiones.

Así mismo la Dirección de Medio Ambiente cuenta con sus atribuciones en el articulo 237, entre ellas establece que esta facultada para supervisar el cumplimiento de las normas relativas a la prevención y control de efectos sobre el ambiente mismos que son ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, sometemos a consideración de este órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Aseo Publico en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente a fin de que remitan un informe pormenorizado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente en un plazo de 30 días, sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final que se generan en los distintos espacios llamados “Puntos Limpios”, así como los resultados del ultimo operativo realizado en dichos espacios.

**SEGUNDO.** Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.



## ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, Febrero 2020

### LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

  
**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.**

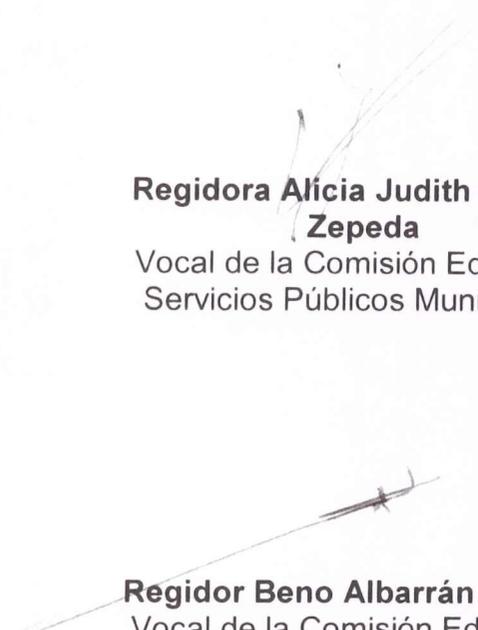
Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

  
**Regidora Alicia Judith Castillo  
Zepeda**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

**Regidor José de Jesús  
Hernández Barbosa**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

  
**Regidor Beno Albarrán Corona**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Jesús Eduardo  
Almaguer Ramírez**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

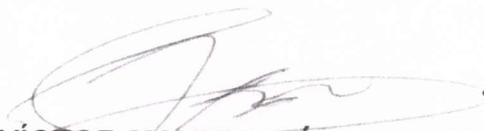
  
**Regidor Miguel Zárate Hernández**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

**Síndica Patricia Guadalupe  
Campos Alfaro**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

*La presente página 13 de 14, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante así como la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del Turno 182/20, que tiene por objeto la realización de una auditoría sobre el proceso que se genera en los espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A de C.V.*

**COMISION EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE  
COMO COADYUVANTE**



**REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente

**Regidora Rosa Elena González  
Velasco**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio  
Ambiente

**Regidora María Cristina Estrada  
Dominguez**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio  
Ambiente

**Regidor Hilario Alejandro Rodríguez  
Cárdenas**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio  
Ambiente

**Regidor Beno Albarrán Corona**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio  
Ambiente